



Tapachula, México, 7 de marzo de 2025

Informe sobre la situación de niñas, niños y adolescentes en diversos contextos de movilidad en el marco de la sustentación del 4º Informe Periódico de México con respecto a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

El Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba es una organización no gubernamental que promueve y defiende los derechos humanos de personas en diversos contextos de movilidad, a partir del acompañamiento individual y colectivo, así como incidencia para transformar las condiciones de acceso a derechos y la integración sociocomunitaria de las personas.

Además, suscriben este informe las redes, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil que se enlistan a continuación y quienes brindan servicios legales, atención psicoemocional y ayuda humanitaria en el país.

Colectivo de Monitoreo - Frontera Sur: American Friends Service Committee (AFSC) - Oficina para América Latina y el Caribe, Apostólicas del Corazón de Jesús, Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba AC., Centro de Derechos las Víctimas la Violencia Minerva Bello, Coalition for Humane Immigrant Rights (CHIRLA), Espacios para la Defensa y el Florecimiento Comunitario (ESPADAC), Formación y Capacitación (FOCA), Iniciativas para Desarrollo Humano A.C. (IDEHU), La 72 Hogar Refugio para Personas Migrantes, Médicos del Mundo – Francia (MdM), Mujeres, Organización y Territorio (MOOTS), Programa Asuntos Migratorios - UIA, Red Jesuita con Migrantes – Centroamérica y Norteamérica, Servicio Jesuita Refugiados - México (JRS), Tzome Ixuk, Mujeres Organizadas, Una Mano Amiga en la Lucha contra el SIDA, Voces Mesoamericanas Acción con Pueblos Migrantes.

Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria-GTPM: Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Américas; American Friends Services Committee; Apoyo a Migrantes Venezolanos, A.C.; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Atención a la Familia Migrante Indígena, CAFAMI; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Appleseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; Paso de Esperanza A.C.; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Save the Children México, Sin Fronteras, IAP; Servicio Jesuita a Refugiados; SMR Scalabrinianas: Misión con Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Manuel Ángel Castillo, Investigador; Gloria Ciria Valdéz Gardea, fundadora y coordinadora del Seminario Niñez



Migrante; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Melissa Vertiz Hernández, Secretaria Técnica; Instituto para las Mujeres en la Migración, AC (IMUMI)

American Friends Service Committee; Asylum Access México; Coalición Internacional contra la Detención (IDC); Educación contra el Racismo, AC (Racismo MX); Movilidades Libres y Elegidas-Colibres; Patricia Zamudio (CIESAS-Golfo); Tzome Ixuk, Mujeres Organizadas; Voces Mesoamericanas. Acción con pueblos migrantes.

Las organizaciones que elaboramos y suscribimos este informe, autorizamos que sea publicado en la página web del Comité con fines de información pública.

El presente documento releva información actualizada sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas en México, y al tiempo que reconoce avances en la armonización de marcos normativos nacionales con respecto a la Convención, también presenta los desafíos para garantizar la protección y el acceso efectivo a derechos de esta población, documentados a partir del acompañamiento psicojurídico y de integración sociocomunitaria así como en el monitoreo permanente a centros de detención migratoria, incluido el Centro de Asistencia Social Viva México, la Oficina de Canalización anexa a la Estación Migratoria Siglo XXI, campamentos de personas migrantes, caravanas o éxodos migrantes

Además, el CDH Fray Matías promueve el trabajo interinstitucional con autoridades de distintos órdenes de gobierno, organismos internacionales, líderes comunitarias, y otros actores de interés en la protección de derechos de la niñez migrante, en coordinación con otras organizaciones de la sociedad civil como la Coalición Internacional contra la Detención (IDC, por sus siglas en inglés), que también ha sido un insumo importante para esta contribución.

Sobre la respuesta del Estado Mexicano al párrafo 1 de la lista de cuestiones, en su apartado 4 sobre la armonización del marco jurídico nacional con respecto a la Convención

La reforma de niñez migrante aprobada en 2020, en la que se prohíbe la detención migratoria de niñas, niños y adolescentes y sus familias representa un importante progreso hacia el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes y la primacía del interés superior de la niñez, sin embargo la ausencia de normativa sobre modelos de cuidados alternativos, refuerza las prácticas de institucionalización de niñas, niños, adolescentes y sus familias en Centros de Asistencia Social (CAS), albergues de la sociedad civil y otros espacios de acogida que funcionan bajo un modelo de puertas cerradas y que, por lo tanto, se constituyen como centros de privación de la libertad.

Los Centros de Asistencia Social funcionan como albergues de puertas cerradas, en los que las autoridades a cargo ejercen control total sobre las niñas, niños y adolescentes, quienes no pueden salir para ir a la escuela y convivir con otros niños en libertad, o bien recibir atención médica oportuna. No hay acceso a la educación formal en dichos centros,



sino una oferta de actividades lúdicas, pedagógicas o de derechos humanos que implementan organizaciones de la sociedad civil en la mayoría de los casos.

Las niñas, niños y adolescentes permanecen en promedio 12 horas en habitaciones, bajo llave, y con atención restringida en caso de que tengan alguna necesidad médica. La información sobre sus procedimientos suele ser limitada y confusa, la comunicación con el exterior se restringe a una llamada telefónica a la semana, y si bien los padres suelen estar en comunicación con las autoridades del Centro, esto no se toma en cuenta en la determinación de las reunificaciones.

Las organizaciones de la sociedad civil hemos documentado que en estas condiciones que asimilan la privación de la libertad por razones migratorias, las niñas, niños y adolescentes pueden estar detenidos hasta 150 días.

Por otra parte, **respecto al párrafo 20 del informe de México**, en el que se describen las atribuciones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPPINA) como organismo encargado de la protección, prevención y restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, es importante señalar que, en abril de 2023 se emitió un Decreto presidencial¹ por el que desaparecería dicha instancia y trasladarían sus funciones al Sistema Integral para la Protección de la Familia (DIF), con lo cual perdería autonomía, presupuesto y capacidad para coordinar a otras autoridades.

También en enero de 2021, se presentó una propuesta de reforma en el mismo sentido², lo que implicaría un retroceso significativo en las garantías de protección a la infancia, por el contrario, es necesario mejorar la coordinación de las autoridades de distintos órdenes y niveles de gobierno y dotar al SIPINNA de presupuesto y capacidad técnica para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano sobre la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En el mismo orden de ideas, **el párrafo 22 relativo a las medidas** para garantizar el enfoque de infancia en la atención institucional y por lo que se refiere a las atribuciones de las Procuradurías de Protección a NNA sobre la protección y restitución de derechos, es importante mencionar que, pese a que la reforma establece la primacía de la infancia sobre los procedimientos administrativos migratorios, en la práctica, el Instituto Nacional de Migración tiene un papel preponderante en la atención de las NNA.

¹ Red por los Derechos de la Infancia (REDIM), 2023, Desmantelar al SIPINNA significaría 30 años de retroceso en la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, consultado en <https://bit.ly/3Xvi34Q>

² Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2021, Necesaria reflexión sobre la importancia del Sistema de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, consultado en <https://bit.ly/3F4q7mP>



Además, el hecho de que en el proceso de reforma no se ha dotado de presupuesto, personal y capacidades técnicas a las Procuradurías, los lleva a operar con limitaciones e impide la implementación efectiva de los avances.

La Unidad de Política Migratoria reportó 113, 542 eventos de “canalización” de NNA en 2023³ -que se refieren a la apertura de procedimientos administrativos migratorios para personas que no acreditaron una condición de estancia regular- lo que implica un incremento significativo con respecto a los 77,608 registrados por la Unidad en 2021⁴. Ante el aumento observado de niñas, niños y adolescentes en los flujos migratorios, no se han adoptado medidas para asegurar la protección y restitución efectiva de derechos.

Esta situación de desprotección se evidencia en la presencia de niñas, niños y adolescentes en campamentos de personas migrantes, como el que se estableció de enero a septiembre de 2024 en Ciudad Hidalgo, México, punto de ingreso informal en la zona limítrofe con Guatemala desde donde el INM operó traslados a otros puntos de la entidad federativa. Para acceder a dichos traslados, las personas, que en su mayoría eran familias con niñas, niños y adolescentes, debían esperar entre 15 y 30 días en el campamento, en casas de campaña o viviendas improvisadas con plástico, sin acceso a agua potable, saneamiento y servicios de salud.

A pesar de que el INM tenía una presencia permanente en el campamento, fue omiso en notificar a la Procuraduría sobre la situación de la niñez y sus familias, así como en el otorgamiento de documento de regular estancia a los NNA y sus familias, lo que posibilitaría su traslado expedito, en una condición regular, que a su vez tiene efectos en el acceso a otros derechos como salud, educación, vivienda y en la seguridad de las familias.

La situación del campamento fue ampliamente difundida en medios de comunicación^{5 6} y en espacios de diálogo y articulación de trabajo interinstitucional, sin embargo las procuradurías local y regional no actuaron para garantizar la atención integral de las familias.

³ Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), 2024, Niñas, Niños y Adolescentes en Situación Irregular desde y en tránsito por México, consultado en <https://bit.ly/41poac5>

⁴ Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), 2022, Niñas, Niños y Adolescentes en Situación Irregular desde y en tránsito por México, consultado en <https://bit.ly/43mQC0D>

⁵ La Jornada, 2024, Migrantes esperan en Río Suchiate apoyo del INM, consultado en <https://bit.ly/4h9I9kL>

⁶ Diario del Sur, 2024, Por inoperancia del INM migrantes viven en condiciones precarias en Suchiate, consultado en <https://bit.ly/3QJWGJj>



Asimismo, durante 2024, fue notable la presencia de grupos familiares que se desplazaban con niñas, niños y adolescentes en las llamadas caravanas o éxodos⁷, por las carreteras de la frontera sur de México, llegando a constituir un 60% de las personas en dichos grupos, de acuerdo con las estimaciones del Colectivo de Monitoreo Frontera Sur, que desde 2018 observa y documenta el desplazamiento y la respuesta institucional a las caravanas.

Solo entre finales de septiembre y principios de diciembre de 2024, Médicos sin Fronteras reportó la atención de “12 grupos que se trasladaban en caravanas, compuestos por casi 10,000 personas, en los estados de Chiapas, Oaxaca y Veracruz”⁸. En este contexto, las procuradurías no han adoptado medidas para atender a los NNA y sus familias, lo que condiciona a las personas a exponerse a situaciones críticas de seguridad y salud recorriendo cientos de kilómetros en condiciones climáticas adversas.

En el mismo sentido, **respecto al párrafo 23** en el que se describe la actuación de las Procuradurías respecto a la evaluación de condiciones de vulnerabilidad y en consecuencia las determinaciones de los planes de restitución de derechos con base en el interés superior de los NNA, cabe mencionar que, las organizaciones hemos documentado la falta de personal suficiente en el equipo interdisciplinario que realiza valoración de necesidades de la niñez suele estar integrado únicamente 2 personas, una psicóloga y una trabajadora social, incluso en municipios fronterizos o de alta concentración de personas migrantes.

La sobrecarga de trabajo, la escasez de recursos materiales y la ausencia de capacitación técnica se evidencia en la determinación de los planes de restitución de derechos sin un análisis individualizado de los casos y sin la participación efectiva de las NNA, a quienes impacta directamente en sus proyectos de vida, seguridad e integridad.

Por otra parte, hemos documentado la falta de atención de las Procuradurías de municipios fronterizos ante la expresión manifiesta de personas solicitantes de asilo, que se desplazan con niñas, niños y adolescentes, ante la ausencia de representación de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en puntos formales de internación, es el INM quien recibe y canaliza dichas solicitudes y quien notifica a la Procuraduría, que de acuerdo con la Ruta de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración⁹, debería emitir medidas de protección y solicitar la emisión de un documento temporal, sin embargo en la mayoría de los casos, el INM traslada a las familias a otros

⁷ Colectivo de Monitoreo Frontera Sur (2024), Éxodo de personas en contextos de movilidad se desplaza en el tramo de la carretera federal Tapachula - Huixtla, ante falta de acceso a vías de regularización y refugio, consultado en <https://bit.ly/41rYs6Q>

⁸ Médicos sin Fronteras, (2024), “Las caravanas migrantes son apenas la punta visible del iceberg en un océano de desesperación”, consultado en <https://bit.ly/3QNa8Mk>

⁹ La OIM describe la Ruta de Protección Integral como un documento diseñado desde un enfoque de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes basado en los estándares nacionales e internacionales, el cual articula a las instituciones del estado mexicano para fortalecer la coordinación hacia la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de migración en territorio mexicano.



municipios y prolonga u omite la emisión del documento de regularización, lo que incrementa las condiciones de vulnerabilidad de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

En el caso de niñas, niños y adolescentes no acompañados, no se cuenta con datos públicos sobre determinaciones o medidas enfocadas en que las niñas, niños y adolescentes permanezcan en México o sean reunificados con familiares o cuidadores en un tercer país, la Unidad de Política Migratoria en su boletín estadístico sobre eventos de personas en situación migratoria irregular únicamente reporta los retornos asistidos de NNA.¹⁰

Sobre la respuesta del Estado Mexicano respecto al párrafo 3 de la lista de cuestiones, en su apartado 25 inciso b)

Pese al incremento significativo de las mujeres en los flujos migratorios hay importantes desafíos que persisten para incorporar la perspectiva de género en la política migratoria.

Por una parte, las mujeres que huyen de la violencia basada en género en sus países de origen, se enfrentan a múltiples violencias durante el desplazamiento, en el ingreso y tránsito por México. La violencia sexual ha incrementado significativamente, en 2023 Médicos sin Fronteras atendió a 232 personas sobrevivientes de violencia sexual, de las cuales apenas el 10% recibió atención médica durante las primeras 72 horas de acuerdo con la organización¹¹.

Cuando las sobrevivientes quieren denunciar, se enfrentan a la revictimización por parte de los ministerios públicos, la estigmatización por su condición de migrantes, lo mismo que cuando buscan servicios de salud y se les piden requisitos que son difíciles de cumplir como tener un domicilio fijo o contar con CURP.

Por otra parte, en la mayoría de los casos de mujeres sobrevivientes de violencia de género que solicitan asilo, no se reconoce el estatus de la condición de refugiada en razón de dichas violencias, sino por las condiciones de violencia generalizada o de grupos de crimen organizado, lo que invisibiliza las causas estructurales de dichas violencias y limita sus oportunidades de recibir apoyo especializado.

En general, las mujeres migrantes que viajan con niñas, niños y adolescentes suelen hacerse cargo de los cuidados de su familia sin ningún apoyo del Estado, lo que dificulta el seguimiento de sus procesos de regularización y refugio, así como el acceso a un empleo formal, lo que a su vez precariza sus condiciones de vida y las de su familia.

¹⁰ Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México, disponible en <https://bit.ly/3F54iDo>

¹¹ Médicos sin Fronteras, 2023, Violencia, desesperanza y abandono en la ruta migratoria, el impacto médico-humanitario en una crisis sin precedentes en México y América Central.



Con respecto a la difusión de imágenes “positivas” sobre mujeres migrantes y refugiadas, así como el impulso a acciones de acompañamiento legal referidos en el marco del Programa PROIGUALDAD mencionado por el gobierno mexicano, es necesario observar que, por el contrario la amplia difusión de operativos de “rescate” como se llama eufemísticamente a la detención migratoria¹² y en los que generalmente participan además elementos de la Guardia Nacional, contribuye a la estigmatización de las personas migrantes, con particular énfasis en mujeres, cuando se trata de “rescates” de familias o niños no acompañados sin información de las condiciones que han forzado a las familias a migrar de manera irregular o a permitir que sus hijas o hijos se desplacen sin acompañamiento de un familiar o persona de confianza.

Sobre la respuesta del Estado Mexicano al párrafo 4 de la lista de cuestiones respecto a la información cualitativa y datos estadísticos desglosados por sexo, edad, nacionalidad, origen étnico-racial, identidad de género, discapacidad y condición migratoria

Si bien la Unidad de Política Migratoria cuenta con registros estadísticos desagregados sobre el número de eventos de personas en situación migratoria irregular que son detenidas/canalizadas en México, desagregados por país de origen, sexo, grupo etario y entidad federativa donde son detenidos/canalizados, y además genera mensualmente un boletín con información sobre niñas, niños y adolescentes, acompañados y no acompañados en situación migratoria irregular, no hay datos estadísticos sobre el acceso a procedimientos de regularización y asilo.

Durante las visitas de monitoreo que realizamos las organizaciones de la sociedad civil a Centros de Asistencia Social hemos documentado que a pesar de que la Ley de Migración establece que todas las niñas, niños y adolescentes deberían acceder a un documento migratorio temporal (Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias), la mayoría de los NNA no cuentan con dicho documento y solamente en los casos de adolescentes mayores de 16 años, provenientes de países que no cuentan con acuerdos migratorios de deportación o cuyo traslado es costoso, los adolescentes obtienen su libertad y documento, bajo el principio de autonomía progresiva, sin que haya certeza de que al alcanzar la mayoría de edad, los jóvenes podrán transitar hacia una tarjeta permanente.

En el caso de las familias solicitantes de asilo, el marco normativo establece que, deberían acceder a una Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias durante el procedimiento, sin embargo desde octubre de 2023, el INM suspendió el otorgamiento de dichas tarjetas¹³ y las reemplazó con un oficio, que no tiene los mismos efectos para otras autoridades que no

¹² Debate, 2024, INM rescata a dos familias de Kazajistán en Tamaulipas, hoy regresan a su país natal, consultado en <https://bit.ly/3F54iDo>

¹³ Xantomila, Jéssica y Laureles, Jared, 2024, INM redujo 97% emisión de Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias, La Jornada, consultado en <https://bit.ly/4kpmfg9>



están directamente relacionadas con el ámbito migratorio, y que por ende, limita el acceso a la salud, educación, vivienda, trabajo, servicios financieros, entre otros derechos.

Sobre la respuesta del Estado Mexicano al párrafo 5 de la lista de cuestiones, respecto al fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) para prevenir, monitorear e investigar violaciones a derechos humanos en centros de detención migratoria, operativos de control y para promover los derechos de migrantes y sus familias

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, como otros organismos autónomos se ha visto limitada en sus capacidades de atención a personas sobrevivientes de violaciones a derechos humanos, por una parte ante la reducción de presupuesto a dichas entidades y también como consecuencia de las iniciativas del Ejecutivo -durante la administración anterior- para extinguir organismos autónomos relacionados con la transparencia y rendición de cuentas y protección de los derechos humanos, como es el caso de la Comisión.

De acuerdo con información obtenida a partir de la Plataforma Nacional de Transparencia, la CNDH realizó apenas 521 visitas de monitoreo o promoción de derechos en centros de detención migratoria entre enero de 2023 y mayo de 2024, es decir, en promedio 30 visitas al mes, que se dividen en 32 entidades federativas en donde hay un centro de detención ya sea estancia provisional o estación migratoria.

Cabe mencionar que, el Instituto Nacional de Migración es la tercera autoridad denunciada en las quejas por violaciones a derechos humanos, con 6,917 quejas de 2020 a 2023, mientras que la Guardia Nacional, que también realiza funciones de control y verificación migratoria, ocupa el 7 lugar con 1,816 quejas.¹⁴

Es importante destacar que de los 4.679 expedientes de queja concluidos de enero 2020 a mayo de 2024, según lo informa el Estado Mexicano, apenas 73 derivaran recomendaciones y sólo 2 reconocieran violaciones graves a derechos humanos, lo cual muestra una discrepancia entre la complejidad de violaciones a derechos humanos que enfrentan las personas migrantes y las acciones de la Comisión para atender, prevenir y erradicar dichas violaciones.

En lo que corresponde a la atención de niñas, niños y adolescentes, únicamente existe información pública de visitas de monitoreo del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura a Centros de Asistencia Social en Chihuahua del 16 al 18 de marzo de 2021 y el 5 de abril del mismo año¹⁵, para dar seguimiento a un conjunto de recomendaciones

¹⁴ Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, 2024, CNDH: balance de su debilitamiento institucional durante la gestión 2019- 2024, pág. 5, consultado en <https://bit.ly/41w9OX8>

¹⁵ Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), 2021, Informe de seguimiento ISP-1/2019 del MNPT sobre Casas Hogar y Centros de Asistencia social en el Estado de Chihuahua consultado en <https://bit.ly/3DqoNtV>



previamente emitidas. No hay información pública que permita constatar la labor de la Comisión en dichos Centros para la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Sobre la respuesta del Estado Mexicano al párrafo 8 de la lista de cuestiones respecto a medidas para mejorar la capacitación en derechos humanos a funcionarios de todos los niveles y fuerzas de seguridad que trabajan en materia migratoria

En el apartado 54, en el que se refiere a la actuación de las Procuradurías de Protección a NNA para prevenir violaciones a derechos humanos, y que una vez que la Procuraduría tiene conocimiento de un NNA en situación de migración es canalizado(a) a un Centro de Asistencia Social, de acuerdo con información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sistema Nacional para la Protección de la Familia (DIF), informó que de enero a diciembre de 2023, atendió a 1251 NNA en CAS y de enero a mayo de 2024 a 1384 NNA, un porcentaje ínfimo con relación a los 113, 542 NNA que la Unidad de Política Migratoria reportó como canalizados durante 2023 y los 84, 927 que reporta de enero a junio de 2024. Asimismo, ya se han mencionado los desafíos que enfrentan las Procuradurías para brindar una atención con celeridad, eficiente y con apego a la ruta de protección.

Durante 2023 y 2024 se documentaron casos en los que albergues del Sistema DIF para familias migrantes tutelaron a personas adultas y condicionaron la estancia de las familias a someterse a privación de la libertad, con el argumento de preservar la seguridad y protección de las personas alojadas.

Finalmente, con respecto a la asistencia legal brindada en casos de violaciones a derechos humanos, en la mayoría de los casos, los niños, niñas y adolescentes no acompañados no logran denunciar los malos tratos recibidos en los Centros de Asistencia Social o por parte de las Procuradurías pues es la misma Procuraduría quien se encarga de la representación legal, aunado a que durante las visitas de monitoreo y promoción de derechos que realizamos las organizaciones de la sociedad civil, no hay condiciones de privacidad que permitan garantizar la confidencialidad.

Todas estas situaciones son evidencia de que es necesario transitar hacia modelos de cuidados alternativos como las familias extensas o familias de acogida, entre otras opciones que prioricen la libertad de las personas migrantes, incluidas las niñas, niños y adolescentes no acompañados, por sobre el procedimiento administrativo migratorio.

Sobre la respuesta del Estado Mexicano al párrafo 9 de la lista de cuestiones respecto al acceso a la justicia de personas migrantes y sus familias

El despliegue de miles de elementos de la Guardia Nacional para el control migratorio en las fronteras Norte y Sur del país y las limitadas opciones de regularización migratoria, obliga a las personas migrantes a desplazarse por rutas inseguras, que les exponen a grupos de crimen organizado y traficantes de personas.



Con frecuencia las personas migrantes sufren extorsiones, robos, secuestros, amenazas y otros delitos, y si bien hay presencia de Fiscalías Especializadas en Atención a Personas Migrantes en 8 entidades federativas, esto no garantiza el acceso efectivo a la justicia.

Es importante señalar que, el sistema de justicia generalmente no contempla a las niñas, niños y adolescentes en la atención, investigación y sanción de delitos cometidos contra personas migrantes, por el contrario, la atención se centra en las personas adultas y las NNA suelen enfrentar dichos procesos en solitud, pese a los impactos psicosociales diferenciados que implican las violencias.

Las organizaciones de la sociedad civil hemos documentado lo anterior en el acompañamiento casos como el ataque armado de presuntos miembros del crimen organizado contra una familia hondureña ocurrido el 28 de julio de 2024 en Tapachula¹⁶, Chiapas, el ataque por parte de elementos de la Guardia Nacional a personas víctimas de tráfico de personas que eran transportadas en un vehículo de carga y contra quienes abrió fuego en Villa Comaltitlán, Chiapas el 24 de octubre de 2024¹⁷.

Sobre la respuesta del Estado Mexicano al párrafo 16 de la lista de cuestiones respecto al alojamiento en Centros de Asistencia Social

Como se mencionó líneas arriba, la reforma de la niñez migrante representa un avance significativo sobre la prohibición de la detención migratoria de la niñez y sus familias, sin embargo, a 5 años del inicio de su implementación no se han generado alternativas efectivas a la institucionalización.

Los niñas, niños y adolescentes que se desplazan con sus familias son detenidos de manera temporal en oficinas de canalización, que son oficinas anexas a los centros de detención migratoria y con frecuencia las familias son separadas, por una parte, los hombres adultos son enviados a estaciones migratorias y la madre y las hijas o hijos, permanecen en las oficinas de canalización en promedio 12 horas mientras son atendidos.

En ocasiones, se separa también a los hombres adultos en carpas que se instalan al lado de las oficinas de canalización, con acceso restringido a sanitarios, agua potable, alimentación y con información limitada sobre el procedimiento administrativo migratorio del que son sujetos.

Si son enviados a un albergue del sistema DIF, estos pueden operar bajo un modelo de puertas cerradas, con lo cual el alojamiento implica condiciones de privación de la libertad sin contacto presencial con el exterior y sin un plan para facilitar la integración social temporaria o permanente, de acuerdo con los proyectos de vida de las personas.

¹⁶ Henríquez, Elio, 2024, Ataque armado en Tapachula deja una migrante muerta y seis heridos, La Jornada, consultado en <https://bit.ly/4haZxWn>

¹⁷ Santos, Alejandro, 2024, Ejército mata a 6 migrantes al confundirlos con crimen organizado; FGR investigará a militares dice Sheinbaum, Animal Político, consultado en <https://bit.ly/3Xx6qu0>



En lo que respecta a los Centros de Asistencia Social, en donde son detenidos las niñas, niños y adolescentes no acompañados, ya se ha mencionado en este informe que operan a puerta cerrada, los NNA no tienen contacto con el exterior, la comunicación telefónica es limitada a una vez a la semana y si son los familiares quienes les contactan, les dan apenas unos minutos para responder. Durante el monitoreo en dichos Centros, las organizaciones hemos documentado que la mayoría de los NNA suelen tener necesidades de protección internacional, pero sólo un número reducido puede acceder al procedimiento.

En estos Centros, los NNA pueden estar detenidos hasta por 150 días, lo que genera importantes impactos psicosociales como sentimientos de culpa por dejar el lugar de origen y haber sido detenidos, incertidumbre sobre la determinación final de las autoridades, enojo con sus familiares por “no ayudarles a salir de aquí”, entre otros efectos.

Cabe mencionar que el monitoreo independiente de los CAS no está garantizado, puesto que no hay una normativa que rija el ingreso a dichos Centros, como funciona en las Estancias y Estaciones Migratorias, con lo cual el acceso a organizaciones de la sociedad civil es limitado y depende de la voluntad de la persona titular del DIF estatal o municipal, según sea el caso.

Los Centros de Asistencia Social no funcionan como un modelo de cuidados que garantice la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, además de que tampoco hay viabilidad para ampliar su cobertura y dar una respuesta efectiva al número de niñas, niños y adolescentes que se desplazan hacia y por México. El Estado Mexicano debe transitar hacia alternativas de cuidado para las niñas, niños, adolescentes y sus familias, que no impliquen privación de la libertad, ni de corta duración en el caso de las oficinas de canalización o detención prolongada en CAS.

Por otra parte, si bien se actualizó la Ruta de Protección Integral de Derechos de NNA en Situación de Migración a nivel país, con la finalidad de delimitar la distribución de competencias de las autoridades, es necesario señalar que no está armonizada en la legislación de todas las entidades federativas y municipios, esto depende principalmente de la conformación de las Comisiones de Protección a NNA migrantes y refugiados en los SIPINNAS estatales y municipales, su capacidad técnica y la voluntad política para la consolidación de dicha ruta.

Respecto a la matriz de indicadores para evaluar su implementación, consideramos que se trata de una herramienta necesaria para medir los avances de la reforma a 5 años de su puesta en marcha, sin embargo, no ha sido ampliamente difundida ni adaptada a la realidad de las entidades federativas y municipios.

Sobre la respuesta del Estado Mexicano al párrafo 25 de la lista de cuestiones, respecto a las medidas adoptadas para facilitar el acceso a la educación a los niños, niñas y adolescentes migrantes

La integración sociocomunitaria de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiadas presenta importantes desafíos, por una parte no hay datos desagregados sobre



el acceso a la salud, educación, trabajo y otros derechos, que permitan poner en valor la garantía de estos derechos para las personas en movilidad y a partir de los cuales se puedan orientar las políticas públicas para la plena integración de las personas.

En un estudio elaborado por el CDH Fray Matías en 2024, sobre el acceso de personas en diversos contextos de movilidad a derechos económicos, sociales y culturales¹⁸, que incluyó las experiencias de vida de 220 personas, destaca que casi la mitad de las familias entrevistadas tienen niñas, niños y adolescentes en edad escolar (46%), sin embargo el 74% no asisten a la escuela, como consecuencia de los altos costos que implica (37%), falta información (28%), solicitud de documentos que no tienen, como la CURP o acta de nacimiento (26%) y la discriminación (26%).

En el caso de las personas solicitantes de refugio, cuando se les solicita documentos probatorios de país de origen, la Ley en materia de asilo contempla que, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados tiene la obligación de notificar formalmente a las autoridades educativas con la finalidad de que se dispensen estos requisitos, sin embargo esta no es una práctica constante en ciudades fronterizas en donde la Comisión no cuenta con el personal suficiente para operar, a pesar de que es en dichas ciudades donde inicia el proceso de integración puesto que la propia COMAR obliga a las personas solicitantes a esperar la conclusión de su trámite en la ciudad donde lo iniciaron.

Finalmente, no existen acciones o programas de educación intercultural para facilitar la inserción de personas no hispanohablantes a la educación formal, y a pesar del incremento y la diversificación de países de origen que transitan o tienen como destino México.

Sobre la respuesta del Estado Mexicano al párrafo 26 de la lista de cuestiones respecto a las medidas adoptadas para facilitar el acceso de los migrantes y solicitantes del estatuto de refugiado o protección complementaria con estancias por razones humanitarias a la Clave Única de Registro de Población

Desde 2020 COMAR tiene atribuciones técnicas y normativas para emitir la constancia temporal de la CURP, sin embargo no hay una clara determinación de los límites de las responsabilidades de COMAR y el Registro Nacional de Población (RENAPO), con lo cual los solicitantes de asilo enfrentan dificultades para la reactivación de la misma y por ende para actualizar este documento, que facilita el acceso a la educación, salud, trabajo formal, entre otros derechos.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos de manera respetuosa al Comité hacer las siguientes recomendaciones al Estado Mexicano:

1. Aumentar el presupuesto destinado al fortalecimiento de las Procuradurías de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de dotarlas de recursos

¹⁸ Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C., 2024, Informe sobre la Integración Social y Comunitaria de Personas en Contexto de Movilidad en Tapachula, México. p-34.



- económicos, materiales y personal suficiente para garantizar una atención adecuada, oportuna y apegada a la Ruta de Protección.
2. Destinar personal suficiente y capacitado para la integración de los equipos multidisciplinarios de las Procuradurías, para garantizar el análisis individualizado de los casos y la participación efectiva de niñas, niños y adolescentes en los planes de restitución de derechos.
 3. Fortalecer la actuación de las Procuradurías para la emisión de medidas de protección orientadas a la primacía del interés superior de la niñez, con independencia del procedimiento administrativo migratorio y generar estadísticas generales sobre dichas actuaciones, que permitan conocer y orientar las acciones y programas de las Procuradurías para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.
 4. Fortalecer la capacidad técnica de las Procuradurías con respecto a las determinaciones de reunificación en México y otros países diferentes al país de origen, con la finalidad de disminuir el retorno o devolución sistemática de niñas, niños y adolescentes a condiciones que ponen en riesgo su vida e integridad.
 5. Generar mecanismos transnacionales de monitoreo y seguimiento, que permitan evaluar la restitución de derechos cuando las niñas, niños y adolescentes sean devueltos a sus países de origen.
 6. Garantizar la emisión de documentos de regularización temporal a niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias, con base en la Ruta de Protección a la niñez, y generar datos desagregados por sexo, edad, país de origen, entidad federativa y otros indicadores relevantes sobre la emisión de los mismos.
 7. Restablecer la emisión de Tarjetas de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH) para todas las personas solicitantes de asilo, a fin de favorecer el uso de la misma como documento de identidad y facilitar el acceso a derechos económicos, sociales y culturales.
 8. Generar marcos normativos respecto a modelos de cuidados alternativos a fin de brindar alternativas efectivas que no incluyan ninguna medida tendiente a la institucionalización de niñas, niños y adolescentes y sus familias o no acompañados.
 9. Incrementar el presupuesto destinado al funcionamiento de los SIPINNAS nacionales, estatales y municipales, a fin de garantizar su autonomía y capacidad técnica.
 10. Abstenerse de realizar acciones de difusión de “rescates” de personas migrantes, particularmente aquellas que involucran a mujeres, niñas, niños y adolescentes, para evitar la estigmatización de las personas.
 11. Generar datos desagregados sobre el acceso de niñas, niños y adolescentes a servicios de salud y a instituciones de educación formal, incluidas personas no hispanohablantes, que permitan orientar las políticas públicas para favorecer su integración sociocomunitaria.
 12. Facilitar y promover el acceso de organismos autónomos, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil a Centros de Asistencia Social,



**Centro de Derechos Humanos
Fray Matías de Córdoba**

Defendiendo derechos tejemos caminos

Oficinas de Canalización y cualquier otro lugar habilitado para la atención y alojamiento temporal de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y sus familias, con la finalidad de fortalecer el monitoreo independiente de las condiciones de dichos espacios y el acceso a información y servicios legales para denunciar malos tratos.